

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el AD-4558 de fecha 10/11/2023 patrocinado por el arquitecto **MICHEL POLETTE GRABER**, para el predio ubicado en RUTA 64 (EX RUTA 60 CH) N° 13255, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5001-747**, propiedad de **COCA COLA EMBONOR S.A.**
2. El Acta de Observaciones de fecha 10-01-2024, ingreso respuesta de observaciones con fecha 29-02-2024
3. El artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que habiéndose cumplido y sobrepasado el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones informadas por esta Dirección de Obras Municipales, en particular, las señaladas en los numerales 1 y 2 del Acta de fecha **04.01.2024** con toma de conocimiento el **10.01.2024**.
5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

COMENTARIOS RESPECTO A LOS NUMERALES 1 y 2.

1. Conforme a la materia en análisis, se debe señalar que el plano de emplazamiento, supera los alcances de una solicitud de demolición, toda vez que presenta información que no es coherente con las edificaciones, estacionamientos y/o instalaciones recepcionadas. Lo anterior, sin perjuicio de que lo ha titulado "Planta Acceso Universal", que no es coherente con la materia en análisis.
2. Además, cabe señalar que el plano de ubicación, informa respecto a las siluetas de edificaciones que no cuentan con permiso de edificación.

COMENTARIOS NUMERALES 1-2: La presentación supera los alcances de una solicitud de autorización de demolición, toda vez que informa respecto a edificaciones sin recepción, por cierto, sin permiso de edificación, más aún declara respecto a las citadas construcciones, "Permiso en Trámite". Siendo dable advertir que lo anterior no presenta sustento normativo, más aún, debiendo necesariamente precisar, que la propiedad no presenta ninguna solicitud de permiso de edificación en trámite, a la fecha de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a las observaciones declaradas por el interesado como corregidas, por ejemplo, el numeral 6, que hace referencia, al certificado de desratización otorgado por el Servicio de Salud respectivo, se debe señalar que, si bien la OGUC, establece las responsabilidades respecto a las declaraciones del Arquitecto, es dable precisar que, en la respuesta a la citada observación se declara que es corregido indicando "Se adjunta certificado de empresa autorizada por seremi", sin embargo, no se ha presentado lo indicado, según se declarada. En dicho contexto, cabe señalar que no basta con la mera declaración de cumplimiento, lo anterior necesariamente debe encontrar sustento en la documentación asociada.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, la Solicitud de AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **AD-4558** de fecha **10-11-2023** patrocinado por el arquitecto **MICHEL POLETTE GRABER**, para el predio ubicado en **RUTA 64 (EX RUTA 60 CH) N° 13255**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5001-747**, propiedad de **COCA COLA EMBONOR S.A.**

2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **AD-4558** de fecha **10/11/2023**

CONCÓN,



Alberto Radrigán Rodríguez

DE ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto

Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/APU/apu

- Sr(a). MICHEL POLETTE GRABER
- Sr(a). COCA COLA EMBONOR S.A
- Expediente Técnico N° AD-4558
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.